

Rad No. 25-240-143968

Barranquilla, 9/09/2025

Señor(a) REBECA LARA Carrera 61 No. 74 - 50 Barranguilla – Atlántico.

Contrato: 1509966

Asunto: verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras líneas de atención al usuario el día 20 de agosto de 2025, radicada bajo Interacción No. 230447194, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 61 No. 74 – 50 de Barranquilla - Atlántico, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Debido a que al momento de elaborar la factura del mes **junio de 2025**, no fue factible realizar la toma de lectura del medidor por causas ajenas a la empresa (No se tiene acceso al medidor). GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de dicho mes, el consumo promedio que registraba el servicio, el cual era de 29 metros cúbicos respectivamente.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 el cual indica: "La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscritor o usuario tienen derecho a que consumos midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según disponga los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales".

Para la elaboración de la factura del mes de **julio de 2025**, se verificó que el medidor registraba una lectura de 1719 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 1615 metros cúbicos (factura de **mayo de 2025**), arrojando una diferencia de 104 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 103 metros cúbicos, correspondiente a 49 metros cúbicos para el mes de **junio de 2025**, y 54 metros cúbicos para el mes de **julio de 2025**.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de **julio de 2025**, los 20 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de **junio de 2025**, por valor de \$60.720,00, más los 54 metros cúbicos de consumo que le corresponden al mes de **julio de 2025**, por valor de \$161.784,00, para completar los 103 metros cúbicos, consumidos entre los citados periodos.

No obstante, le informamos que, el día 03 de septiembre de 2025, enviamos al inmueble en comento a uno de nuestros técnicos, con el fin de efectuar una visita, lo cual no fue posible por causas ajenas a la empresa (usuario no permite revisión).

BARRANQUILLA - COLOMBIA CARRERA 54 No. 59 - 144 SANTA MARTA - COLOMBIA AV. EL LIBERTADOR No. 15-29 VALLEDUPAR - COLOMBIA CALLE 16A No. 4 -92



Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma el consumo ajustado para el mes de junio de 2025; así mismo, el consumo facturado en el mes de julio de 2025.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,

CARLOS JÚBIZ BASSI

Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS012/73 230447194

FT-01-PD-A-22

Fecha: 22/01/2025